

RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DEL 4 DE MAYO 2020

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 para los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la Lotería de Bogotá”

LA GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA En uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que la Ley 1751 de 2015, en su artículo 5°, establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y en su artículo 10, señala como deberes de las personas frente al derecho fundamental a la salud, los de *“propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad”* y *“actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas”*.

Que el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de Coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación e instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que, con base en la declaratoria de pandemia, mediante Resolución número 385 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que la Organización Internacional del Trabajo en comunicado del 18 de marzo de 2020 instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el Coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los

RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DEL 4 DE MAYO 2020

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 para los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la Lotería de Bogotá”

ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y en consecuencia, al no existir medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad. Esas medidas incluyen la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que se deben mantener.

Que por medio de los Decretos números 457 del 22 de marzo y 593 del 24 de abril, todos de 2020, el Gobierno nacional impartió instrucciones, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia, para el mantenimiento del orden público y, dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, garantizar el abastecimiento y disposición de alimentos de primera necesidad y de servicios que por su misma naturaleza no deben interrumpirse, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional pero permitió el derecho de libre circulación de las personas que allí se indican.

Que el Decreto Legislativo número 539 del 13 de abril de 2020, estableció que durante el término de la emergencia sanitaria el Ministerio de Salud sería el competente para expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales que se encuentran autorizadas, a fin de mitigar, controlar y evitar la propagación de la pandemia y realizar su adecuado manejo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución número 666 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico.

RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DEL 4 DE MAYO 2020

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 para los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la Lotería de Bogotá”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución número 681 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de juegos de suerte y azar y su correspondiente anexo técnico.

Que el numeral 29 del artículo 3° del Decreto número 593 de 2020 indica que se permite el derecho de circulación de las personas que realicen actividades en “operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, Chance y Lotería (...)”.

Que analizadas las condiciones particulares de la Lotería de Bogotá, se elaboró el protocolo de bioseguridad que debe ser adoptado al interior de la entidad, y se realizó con fundamento y como complemento a los protocolos adoptados mediante las Resoluciones 666 y 681 de 2020 del Ministerio de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. Adoptar el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del COVID-19 en la Lotería de Bogotá, contenido en los anexos técnico 1 y 2 de la presente resolución, los cuales hacen parte integral de la misma.

Parágrafo 1. El protocolo es complementario a los adoptados mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 “*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*” y Resolución 681 del 24 de abril de 2020 “*Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de juegos de suerte y azar*”; expedidas por el Ministerio de Salud y a las demás medidas que los responsables de cada establecimiento y punto de venta de los operadores de juegos de suerte y azar deban cumplir y expedir.

RESOLUCIÓN NÚMERO 046 DEL 4 DE MAYO 2020

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 para los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la Lotería de Bogotá”

Parágrafo 2: El anexo 2 “Estimación del Riesgo Individual”, se dará a conocer a cada uno de los jefes de Unidad y a cada trabajador de manera individual por contener datos sensibles.

Parágrafo 3: El protocolo y sus anexos se podrán modificar, ajustar, actualizar, adicionar o sustituir de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Salud y del Gobierno Nacional y Distrital.

Artículo 2°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3°. Para garantizar el principio de publicidad de la presente acto administrativo del Anexo 1 medida se dispone su divulgación en la página web de la entidad www.loteriadebogota.com; en los términos del literal a) del artículo 2 y artículo 6 de la Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”; así como del Decreto 491 de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 4 días del mes de mayo de 2020

LUZ MARY CARDENA HERRERA
Gerente General

Revisó: Jenny Rocío Ramos Godoy- Secretaria General
Elaboró: Martha Liliana Durán Cortés-Jefe de Talento Humano- Secretaria General

ANEXO 1 PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD SERVIDORES PÚBLICOS LOTERÍA DE BOGOTÁ

1. OBJETIVO.

Orientar en el marco de la Pandemia ocasionada por la propagación del coronavirus COVID-19, las medidas generales de bioseguridad que deben adoptar los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas que presten sus servicios en la Lotería de Bogotá, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano, durante el desarrollo de todas sus actividades.

2. LA LOTERÍA DE BOGOTÁ

La Lotería de Bogotá es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, teniendo por objeto la generación de recursos al sector salud a través de la explotación, administración y control de los juegos de suerte y azar que por Ley le correspondan.

3. JUSTIFICACIÓN

La enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARSCoV., la cual se ha propagado desde China hacia un gran número de países alrededor del mundo, generando un impacto en cada uno de ellos a nivel de mortalidad, morbilidad y en la capacidad de respuesta de los servicios de salud, así mismo ha afectado todos los aspectos de la vida diaria y las actividades económicas y sociales, incluyendo los viajes, el comercio, el turismo, los suministros de alimentos y los mercados entre otros.

Para reducir el impacto de las condiciones del brote de COVID-19 en las actividades económicas y sectores del país, población trabajadora, usuarios, consumidores y población en general, es importante que todos los empleadores realicen la planeación, alistamiento e incorporación de medidas de prevención para la mitigación y respuesta a situaciones de riesgo frente COVID-19.

Por lo anterior desde la Lotería de Bogotá, se adopta el presente protocolo, bajo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en las Resoluciones 666 y 681 de 2020, con el fin de orientar a los trabajadores oficiales, empleados públicos y contratistas que prestan sus servicios en la entidad, frente a las medidas que se requieren para mitigar la transmisión del referido virus.

4. GENERALIDADES COVID -19

4.1 ¿Qué es?

Esta enfermedad pertenece a una familia de virus llamada Coronaviridae y sus efectos van desde el resfriado común hasta un síndrome respiratorio agudo.

4.2 ¿Cómo se propaga la enfermedad del coronavirus?

El mecanismo de propagación es similar al de todas las infecciones respiratorias agudas (IRA): la infección se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con quienes están muy cerca o en el entorno.

4.3 Contexto social.

El COVID-19 es una enfermedad que se propaga fácilmente con el contacto social así que es supremamente importante identificar estos comportamientos, ya que una persona infectada tiene la capacidad de contagiar hasta 400 personas.

4.4 ¿Cuáles son los síntomas del COVID-19?

La infección con SARS-CoV-2, el virus que causa el COVID-19, puede causar afecciones que varían de moderadas a severas y en algunos casos, pueden ser fatales.

Los síntomas de la enfermedad pueden aparecer entre los 2 o 14 días luego de la exposición al contagio y pueden incluir:

- Fiebre
- Tos persistente
- Dolor de garganta
- Dificultad respiratoria
- Cansancio o fatiga
- Dolor de cuerpo
- Goteo de nariz

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estos lineamientos se deben aplicar a todos los trabajadores oficiales, empleados públicos y contratistas de la Lotería de Bogotá.

6. DEBERES DEL TRABAJADOR.

Cuando se utilice la expresión servidor o trabajador y **exclusivamente para los fines y efectos del presente protocolo**, se entenderán incluidos a los empleados públicos, trabajadores oficiales, aprendices, contratistas de prestación de servicios, personal de servicios de vigilancia y aseo.

Son deberes del trabajador:

- Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por la Lotería de Bogotá, durante el tiempo en que permanezcan en las instalaciones de la entidad o lugar de trabajo y en ejercicio de las labores que se le designen.
- Aquellos trabajadores que sean designados para asistir a los sorteos de la Lotería de Bogotá y a los sorteos de El Dorado, deberán acatar los protocolos establecidos por el Concesionario del Juego de Apuestas Permanentes GELSA S.A. y lo dispuesto por el canal a través del cual se efectúa la transmisión de los sorteos.
- Reportar a la Unidad de Talento Humano, cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en el lugar de trabajo o en su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
- Adoptar las medidas de autocuidado de su salud y reportar a la Unidad de Talento Humano las alteraciones de su estado de salud, especialmente los relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp.

7. ESTIMACIÓN DEL RIESGOS.

La Lotería de Bogotá, efectuó el análisis de riesgo individual de cada trabajador, establecidos en el anexo 2, conforme a la información que posee actualmente, en relación con las condiciones físicas y el nivel de contacto o exposición con terceros, la cual puede ser objeto de actualización, en cualquier momento, como resultado de nuevos análisis.

La clasificación será dada a conocer a cada trabajador por parte de la Unidad de Talento Humano de la entidad, con el fin de garantizar la protección del derecho a la intimidad (artículo 15 de la Constitución Política de Colombia) y de sus datos personales, conforme a lo establecido en la Ley 1851 de 2012.

La clasificación se realizó conforme a los siguientes parámetros:

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
Riesgo Alto	<ul style="list-style-type: none"> - Personas mayores de 60 años - Personas con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19 (Diabetes, Enfermedad cardiovascular – Hipertensión Arterial HTA, Accidente cerebrovascular -, VIH, Cáncer, Uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica EPOC, mal nutrición – obesidad y desnutrición -), fumadores o personas que convivan con personal de servicios de salud. <p>Numeral 4.6 del Anexo Técnico de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud.</p>
Riesgo Medio	<ul style="list-style-type: none"> - Personas que asisten a los sorteos de El Dorado. - Personas que no cuentan con morbilidades previamente conocidas por la entidad.
Riesgo Bajo	<ul style="list-style-type: none"> - Personas menores de 60 años - Personas que no cuentan con morbilidades previamente conocidas por la entidad.

Para las personas que se encuentren clasificadas en riesgo alto, se promoverá el trabajo en casa y trabajo remoto; **razón por la cual no podrán asistir a la realización de los sorteos de Lotería o El Dorado**, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3.7.2, párrafo 3 del capítulo Vigilancia de la salud de los trabajadores y colaboradores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Resolución 681 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud.

Las personas que se encuentran clasificadas en riesgo medio y que se han programado para asistir y han asistido a los sorteos de Lotería y del El Dorado, podrán seguir haciéndolo, con sujeción estricta a los protocolos de bioseguridad establecidos.

En todo caso, se continuará promoviendo el trabajo en casa y trabajo vía remoto para aquellos servidores que realicen actividades administrativas que no requieran de la presencia de manera indispensable en las instalaciones de la Lotería; así como las que no pertenecen a las áreas misionales; razón por la cual aquellas personas que deban desarrollar sus actividades en las instalaciones de la entidad, deberán acatar estrictamente los protocolos de bioseguridad aquí establecidos.

8. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD.

Cuando se utilice la expresión servidor o trabajador en el presente protocolo, se entenderán incluidos a los aprendices, contratistas de prestación de servicios, personal de servicios de vigilancia y aseo.

8.1 Medidas generales.

Las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes:

- Lavado continuo de manos
- Distanciamiento social
- Uso de elementos de autoprotección personal.

A continuación se describe la adopción de medidas para la contención del virus.

8.1.1 Lavado de manos y técnica de lavado de manos

- Todos los trabajadores de la entidad, que desarrollen sus funciones y actividades tanto en las instalaciones de la entidad, así como los que realizan trabajo remoto o en casa, o actividades externas, deben realizar el protocolo de lavado de manos de manera frecuente, por lo menos cada 3 horas o antes si así se requiere y con duración superior a 20 segundos, con agua limpia, jabón y toallas de un solo uso.
- El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse así las manos no se encuentren visiblemente sucias, antes y después de ir al baño, antes y después de comer, después de estornudar o toser, antes y después de usar tapabocas, o antes de tocarse la cara.
- El lavado de manos también debe realizarse después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte) o al manipular dinero.
- La higiene de manos con alcohol glicerinado se debe realizar siempre y cuando **las manos están visiblemente limpias.**
- Para las personas que asisten a los sorteos ordinarios y sorteos del Dorado, deberán realizar lavado de manos antes de ingresar a la sede de realización del sorteo en el lugar dispuesto para tal fin y posteriormente hacer higienización de manos con alcohol glicerinado. De igual forma, una vez salgan del sorteo, deberá hacerse nuevamente el lavado de manos y posteriormente higienización de manos con alcohol glicerinado.
- La Unidad de Talento Humano efectuará recordatorios periódicos de lavado de manos y la técnica de realización del mismo o fijará dichas técnicas en lugares visibles en donde se realiza esta actividad.

8.1.2 Distanciamiento Físico.

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35

www.loteriadebogota.com

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 018000 123070



En razón a que el virus puede propagarse sin que se presenten síntomas, motivo por el cual puede podernos estar enfermos sin que lo sepamos, es importante, mantener el distanciamiento físico entre las personas, con el fin de desacelerar y evitar la propagación del COVID-19.

El distanciamiento físico, significa mantener un espacio entre usted y las demás personas fuera de su casa. Para **practicar el distanciamiento físico** se requiere:

- Los trabajadores deben permanecer al menos a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo. Para estos efectos, las personas circulantes de aseo y seguridad mantendrán las mismas distancias de protección.
- En las zonas de lavado de manos y baños, no podrá ingresar más de una persona simultáneamente y se debe permanecer en ellos durante el tiempo estrictamente necesario, evitando hacer uso de los mismos para maquillarse, hablar por teléfono o propiciar cualquier tipo de conversaciones.
- No se deberán efectuar reuniones en grupos en los que **no** se pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona. Para este efecto, es preferible hacer uso de las herramientas tecnológicas y evitar el intercambio de documentos o elementos físicos de trabajo.
- Se debe minimizar el contacto con los usuarios o clientes externos de la entidad.
- Las personas que asisten a las sedes en donde se realizan los sorteos de Lotería y El Dorado, deberán mantener una distancia mínima de 2 metros entre las personas que participen. En todo caso se procurará que el número de personas que asistan a dichos sorteos se reduzca al mínimo requerido.
- Es deber de todos los trabajadores, tanto para lo que presten los servicios en la entidad, así como para los que asisten a los sorteos ordinarios y El Dorado, no compartir elementos tales como teléfonos, celulares, lapiceros, bolígrafos, tablas de apoyo, etc, por tal motivo para la legalización de firmas cada quien tendrá que portar y llevar sus respectivos elementos.
- En relación con las actas de realización del sorteo, se deberá imprimir un solo original y las demás copias deberán tramitarse mediante los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

- La Unidad de Talento Humano, deberá recordar periódicamente las recomendaciones para mantener el distanciamiento físico.

8.1.3 Elementos de Protección Personal. (EPP)

- Los elementos de protección personal como tapabocas, guantes, gafas o máscaras, delantales y overoles, son de uso personal e intransferible.
- El uso de guantes está recomendado para el personal que deba efectuar la manipulación de billetes de Lotería, papelería, archivo y para aquellos servidores que en los sorteos de Lotería y El Dorado, realicen el manejo de las máquinas baloteras y de las balotas. Para la demás actividades se deberá realizar lavado periódico de lavado de manos, por lo menos cada tres horas, de acuerdo con las disposiciones del numeral 8.1.1. del presente protocolo.
- Los EPP no desechables como gafas o máscaras, deben estar debidamente marcados con el nombre completo y ser lavados y desinfectados por el trabajador, antes de ser usados o almacenados en un área limpia y seca, recordando que son de uso personal.
- Los elementos de uso desechable como guantes y tapabocas, deben ser desechados después de su uso, en el lugar dispuesto por la Lotería de Bogotá para tal fin.
- Los trabajadores no podrán usar los EPP empleados en la actividad laboral por fuera de sus actividades laborales.
- Los trabajadores deberán abstenerse de compartir los EPP.
- Los trabajadores que asistan a la sede de la Lotería de Bogotá y a los sorteos de la Lotería de Bogotá y El Dorado, no podrán hacer uso de joyas, relojes o accesorios de cualquier tipo.
- Las personas que asisten a los sorteos de la Lotería y El Dorado, deberán usar antes del ingreso a la sede de realización de los mismos, como mínimo, tapabocas y guantes no estéril, de nitrilo o de caucho, materiales que serán de un solo uso.
- Finalizados los sorteos, los asistentes deberán retirar los elementos de protección y procederán a desecharlos en un contenedor con tapa y bolsa negra para residuos ordinarios y culminarán con lavado de manos con agua y jabón e higienización de manos con alcohol glicerinado.

8.1.4 Manejo de los tapabocas.

- El uso del tapabocas es de carácter OBLIGATORIO para todos los trabajadores de la entidad y se deberá usar de manera correcta según las indicaciones descritas en este protocolo.
- Siempre debe hacerse lavado de manos antes y después de usar el tapabocas.

8.1.4.1 Pasos para colocación y retiro de tapabocas

- Lávese las manos antes de colocarse el tapabocas.
- El uso de los tapabocas debe seguir las recomendaciones del fabricante.
- Ajuste el tapabocas, si tiene elásticos, por detrás de las orejas, si es de tiras de deben atar por encima de las orejas en la parte de atrás de la cabeza y las tiras de abajo por debajo de las orejas y se ata por encima del cuello.
- La colocación debe ser sobre la nariz y por debajo del mentón y siempre debe permanecer en esta posición.
- La cara del tapabocas con color (impermeable) debe mantenerse como cara externa.
- Debido a su diseño, el filtrado no tiene las mismas características en un sentido y en otro, y su colocación errónea puede ser causante de una menor protección: La colocación con la parte impermeable (de color) hacia dentro puede dificultar la respiración y acumulo de humedad en la cara. Por otro lado, dejar la cara absorbente de humedad hacia el exterior favorecerá la contaminación del tapabocas por agentes externos.
- Sujete las cintas o coloque las gomas de forma que quede firmemente.
- Si el tapabocas tiene banda flexible en uno de sus lados, este debe ir en la parte superior y se debe moldear la banda sobre el tabique nasal.
- No toque el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación.
- El tapabocas se puede usar durante un día de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.
- Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa de la mascarilla.
- Una vez retirada, doble el tapabocas con la cara externa hacia dentro y deposítelo en el punto dispuesto por la entidad para tal fin.
- No reutilice el tapabocas.
- Inmediatamente después del retiro del tapabocas realice lavado de manos con agua y jabón.

- El tapabocas se debe mantener en su empaque original si no se va a utilizar o en bolsas selladas, no se recomienda guardarlos sin empaque en el bolso, o bolsillos sin la protección porque se pueden contaminar, romper o dañar.
- Los tapabocas no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie (ej. Mesas, repisas, escritorios equipos entre otros) por el riesgo de contaminarse.

8.1.5 Higiene respiratoria.

- Toser o estornudar cubriéndose la boca y la nariz con la parte interna del codo.
- Usar un pañuelo como medida alternativa y después de usarlo desecharlo inmediatamente en una caneca de basura con tapa.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.

9. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

- El trabajador deberá limpiar y desinfectar constantemente los elementos que utiliza, tales como: escritorios, teclados, mouses, celulares, teléfonos, pantallas, libretas y lapiceros.
- Las personas que asisten a los sorteos de Lotería y El Dorado, no podrán consumir alimentos ni bebidas en las etapas preparatorias y durante la ejecución de los mismos.
- El personal de la empresa de aseo que realiza el procedimiento de limpieza y desinfección debe utilizar los elementos de protección personal (usar guantes, delantal y tapabocas).
- Realizar la limpieza de áreas y superficies retirando el polvo y la suciedad, con el fin de lograr una desinfección efectiva.
- Los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección deben estar limpios.
- El personal de limpieza debe lavar sus manos antes y después de realizar las tareas de limpieza y desinfección, así mismo se deben utilizar guantes y seguir las recomendaciones del fabricante de los insumos a utilizar.
- Garantizar que el proceso de limpieza y desinfección se realice de manera segura y con los elementos necesarios dependiendo de las áreas o de las zonas de desplazamiento y trabajo con varios productos de limpieza y desinfectantes
- Las superficies del cuarto de baño y el sanitario deben limpiarse y desinfectarse al menos cada tres horas.
- Eliminar los guantes y paños en una papelera después de usarlos, si sus guantes son reutilizables, antes de quitárselos se debe lavar el exterior con el

mismo desinfectante limpio con que realizó la desinfección de superficies, déjelos secar en un lugar ventilado.

- Utilizar desinfectantes o alcohol al 70% para la limpieza de los objetos, superficies y materiales de uso constante; así como las superficies del baño (o cualquier otro objeto sobre el que se estornude o tosa).

10. MANIPULACIÓN DE BILLETES Y ELEMENTOS DE JUEGO.

- Durante el proceso de devolución de los billetes de Lotería no vendidos o entrega de billetes premiados, el funcionario deberá usar los EPP tales como tapabocas, gafas o máscaras, guantes y overol.
- Las cajas y paquetes de la devolución del producto de Lotería no vendida y de billetes premiados, deberán ser desinfectadas con los productos adecuados y dispuestos para tal fin y no se podrán destapar hasta transcurridas dos horas, después del proceso de recepción.
- Tanto el proceso de devolución de billetería no vendida, como la recepción de los billetes premiados, deberá hacerse en el sótano de las instalaciones de la entidad.
- Para la realización de los respectivos registros o firmas en relación con el proceso de recepción de la devolución de billetes no vendidos o los correspondientes a premios, **no se deberán compartir esferos o lapiceros u otros elementos, entre la persona que realiza la entrega y quien los recibe.** Así mismo, durante este proceso se debe garantizar la distancia mínima de 2 metros entre las personas que participan en el mismo.
- Los trabajadores que realizan el proceso de lectura de premios, deberán hacer uso de los elementos de protección personal como guantes, tapabocas y monogafas o máscaras y overoles.
- Durante el proceso de lectura de premios, en el cual se manipulan billetes de Lotería, se deberá restringir o limitar el traslado de los mismos entre un funcionario y otro, quien inicie la lectura de cada paquete, deberá culminarlo sin que este mismo paquete, pase a manos de otro trabajador. En caso de presentarse diferencias o inconsistencias durante el proceso de lectura, la primera revisión deberá realizarse por parte de la misma persona, si las diferencias persisten, deberá verificarse por parte de otro trabajador, aplicando las medidas de protección y autocuidado correspondientes.

- Durante la realización de los sorteos de Lotería de Bogotá y El Dorado, los maletines, balotas y demás dispositivos, deberán ser manipulados por una sola persona.

11. MANEJO DE RESIDUOS.

- El trabajador deberá disponer los EPP de uso desechable, en los lugares dispuestos por la Lotería de Bogotá, para tal fin. Dichos elementos no podrán ser desechados en sitio diferentes.
- Los asistentes a los sorteos de Lotería y El Dorado, deberán desechar los EPP, en los lugares dispuestos en la sede del canal en donde se efectúa la transmisión de los mismos.
- Los residuos de la devolución de Lotería no vendida y de pago de premios deberán disponerse en el lugar designado para tal fin.

12. PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE CONTAGIO.

12.1 Vigilancia de la salud de los trabajadores.

- Realizar diariamente y antes de salir de casa, el autodiagnóstico del estado diario de salud, a través de la siguiente url, que ha sido dispuesta para tal fin: https://sura.az1.qualtrics.com/jfe/form/SV_87Fdd15spkfHEgd?sector=QURN_SU5JU1RSQUNJT04gUFVCTEIDQQ==&idEmpresa=ODk5OTk5Mjcw&nitEmpresa=899999270&mail=martha.duran@loteriadebogota.com. Esta encuesta, también deberá diligenciarse por las personas que se encuentren desarrollando actividades bajo la modalidad de trabajo en casa o vía remoto; así como también lo pueden realizar o través del uso del app “coronApp”
- El trabajador deberá abstenerse de acudir a las instalaciones de la entidad o a los sorteos de Lotería y El Dorado, si presenta síntomas de gripa o algunos de los síntomas de COVID-19. En caso tal, deberá informar a la Unidad de Talento Humano y comunicarse con su respectiva EPS y la ARL SURA.

12.2 Trabajo en casa y vía remoto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 593 de 2020 “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*”, durante el tiempo que dure la emergencia, la Lotería de Bogotá procurará que su servidores y contratistas, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo,

desarrollen sus funciones y obligaciones bajo la modalidad de trabajo en casa y vía remoto.

Es claro que las personas clasificadas en riesgo alto, deberán necesariamente realizar trabajo en casa y vía remoto y bajo ninguna circunstancia podrán asistir a la realización de los sorteos de Lotería y El Dorado.

12.3 Trabajo en la sede de la entidad.

- Antes de ingresar a la entidad, el trabajador deberá permitir la toma de su temperatura por parte del personal de vigilancia, sobre lo cual se efectuará un registro diariamente y en caso de presentar un cuadro febril mayor o igual a 38° no se permitirá su ingreso a la entidad.
- Al ingresar a las instalaciones de la entidad deberá desinfectar sus manos con alcohol glicerinado que se encuentra ubicado en la recepción de la entidad y antes de instalarse en su puesto de trabajo y/o tener contacto con sus elementos de trabajo, el trabajador deberá realizar lavado de manos.
- El trabajador deberá realizar el protocolo de lavado de manos, con una periodicidad mínima de cada 3 horas.
- Los servicios de cafetería prestados por el personal de aseo y cafetería, quedan suspendidos de manera temporal, por lo tanto, a dicho personal le queda prohibido repartir café, agua o cualquier tipo de alimento o bebida a los trabajadores. Así mismo no se podrán preparar cualquier tipo de bebidas o alimentos al interior de la entidad.
- En caso de tener síntomas gripales, deberá informar a la Unidad de Talento Humano, vía telefónica, por whatsapp o correo electrónico.
- Hacer uso de las herramientas tecnológicas que disminuyan la interacción social y los contactos personales dentro de la entidad.
- Para el personal que debe acudir a las instalaciones de la entidad, se establecerán turnos de trabajo, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- Los servidores que deban desplazarse para realizar las actividades inherentes a la realización del sorteo de la Lotería de Bogotá, coordinarán con el Subgerente General y el Jefe de la Unidad de Loterías, los respectivos horarios de trabajo, para dar cumplimiento a cada una de las actividades previstas para la ejecución de dicho sorteo.

12.4 Interacción en tiempos de alimentación.

Se recomienda a todos los trabajadores y con el ánimo de contener y prevenir la propagación del Covid-19, no consumir alimentos durante el tiempo de permanencia en las instalaciones de la Lotería de Bogotá.

No obstante y en caso de requerir hacerlo, se deben observar de manera estricta las siguientes medidas:

- Evitar hacerlo de manera simultánea con varias personas y mantener la distancia mínima de 2 metros; así como desinfectar las superficies previamente a consumir los alimentos
- Será responsabilidad de cada trabajador, la limpieza e higienización de los hornos microondas antes y después de usarlos, haciendo énfasis especial en el panel de control del mismo, para lo cual se dispondrá de las sustancias desinfectantes necesarias y toallas de uso desechable.
- Antes de tomar los alimentos, es necesario realizar el siguiente protocolo.
 - Lavar las manos con agua y jabón.
 - Retirar el tapabocas y evitar contacto del mismo con superficies
 - Lavar nuevamente las manos con agua y jabón.
 - Disponer las mesas con una distancia entre las mismas de 2 metros y colocar solamente el número de sillas que permita asegurar una distancia mínima entre los trabajadores de 2 metros a la hora de la alimentación.
 - Al finalizar el consumo de alimentos es necesario realizar el lavado de manos con agua y jabón y utilizar un nuevo tapabocas para retomar las labores.
 - No compartir alimentos o los utensilios para la toma de los mismos.
 - El consumo de alimentos, se podrá efectuar en el auditorio de la entidad, en las mesas dispuestas para tal fin.

12.5 Medidas locativas.

- La Lotería de Bogotá dispondrá dispensadores de gel antibacterial o alcohol glicerinado en diferentes lugares de las instalaciones de la entidad.
- Todos los espacios de la entidad deberán permanecer aireados y ventilados, motivo por el cual se prohíbe a los trabajadores, cerrar las puertas de las oficinas mientras permanezcan en las instalaciones de las mismas.

- Se dispondrán espacios exclusivos para desechar los EPP.
- Se eliminará provisionalmente y por el tiempo que sea necesario el control de acceso biométrico para los trabajadores de la entidad.
- No se permitirá del acceso de usuarios, clientes o proveedores, que no usen el respectivo tapabocas y los elementos de protección especial

12.6 Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo.

Si de hace uso de transporte masivo:

- Hacer uso de tapabocas y en la medida de lo posible, guantes de nitrilo o caucho (desecharlos previo a ingresar a las instalaciones de la oficina), en casos de hacer uso de máscaras de mayor durabilidad, deberán guardarse en un lugar en donde no se contaminen, procurando mantener la distancia mínima de 2 metros con otras personas.
- Abstenerse de hacer uso del teléfono celular durante los desplazamientos, pues este puede contaminarse durante el recorrido.
- Evitar contacto con pasamanos, barras de agarre y otras
- No tocarse la cara, ojos, nariz, boca o tapabocas.
- No adquirir ni recibir alimentos durante el recorrido
- Abrir las ventanas para favorecer la ventilación.

Transporte suministrado por la empresa.

- Hacer uso de tapabocas
- Abstenerse de hacer uso del teléfono celular durante los desplazamientos, pues este puede contaminarse durante el recorrido.
- No tocarse la cara, ojos, nariz, boca o tapabocas.
- Abrir las ventanas para favorecer la ventilación.
- Evitar entablar conversación con el conductor u otras personas.
- Guardar una silla de distancia entre trabajador y trabajador..
- El vehículo utilizado solo podrá desplazarse a un 50% de su capacidad de pasajeros sentados
- Evitar el uso de calefacción o aire acondicionado

Transporte de uso privado.

- Mantener el vehículo limpio y desinfectado, especialmente el volante, sillas, pisos, manijas y cinturones de seguridad.
- Limpiar el vehículo después de usarlo

- Evitar el uso de calefacción o aire acondicionado

Transporte servidores que asistan a los sorteos.

- Para el caso de los trabajadores que deban acudir a los sorteos de la Lotería de Bogotá, se sugiere preferiblemente hacer uso de su vehículo particular, con el fin de prevenir la exposición al contagio.

13 CAPACITACION A LOS TRABAJADORES.

La Lotería de Bogotá a través de la Unidad de Talento Humano y la Unidad de Recursos Físicos, realizará periódicamente entre los trabajadores, la difusión sobre los siguientes aspectos:

- Factores de riesgo en el hogar y la comunidad
- Factores de riesgo individuales
- Signos y síntomas
- Importancia de reporte de las condiciones de salud
- Uso adecuado de los elementos de protección personal
- Lavado de manos
- Limpieza y desinfección
- Etiqueta respiratoria
- Medidas para salir y regresar a la vivienda
- Convivencia con personas de alto riesgo.

14. RECOMENDACIONES EN LA VIVIENDA

14.1 Al salir de la vivienda

- Estar atento a las indicaciones de la autoridad local sobre restricciones a la movilidad y acceso a lugares públicos.
- Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas.
- Asignar un adulto para hacer las compras, que no pertenezca a ningún grupo de alto riesgo.
- Restringir las visitas a familiares y amigos si alguno presenta cuadro respiratorio.
- No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.
- Utilizar tapabocas en el transporte público, supermercados, bancos, y demás sitios con afluencia de personas.
- En casa se debe usar tapabocas si presenta síntomas respiratorios o si convive con personas que pertenecen al grupo de riesgo de contagio.

14.2 Al regresar a la vivienda

- Retirar los zapatos a la entrada y lavar la suela con agua y jabón.
- Lavar las manos de acuerdo con los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Evitar saludar con beso, abrazo y dar la mano y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas.
- Antes de tener contacto con los miembros de familia, cambiarse de ropa.
- Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.
- La ropa debe lavarse en la lavadora a más de 60 grados centígrados o a mano con agua caliente que no queme las manos y jabón, y secar por completo. No reutilizar ropa sin antes lavarla. No sacudir las prendas de ropa antes de lavarlas para minimizar el riesgo de dispersión de virus a través del aire. Dejar que se sequen completamente
- Bañarse con abundante agua y jabón.
- Mantener la casa ventilada, limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.
- Si hay alguna persona con síntomas de gripa en la casa, tanto la persona con síntomas de gripa como quienes cuidan de ella deben utilizar tapabocas de manera constante en el hogar.

15. CONVIVENCIA CON UNA PERSONA DE ALTO RIESGO

Si el trabajador convive con personas mayores de sesenta (60) años, con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, o con personal de servicios de salud, debe:

- Mantener la distancia siempre mayor a dos metros.
- Utilizar tapabocas en casa, especialmente al encontrarse en un mismo espacio que la persona a riesgo y al cocinar y servir la comida.
- Aumentar la ventilación del hogar.
- Asignar un baño y habitación individual para la persona que tiene riesgo, si es posible. Si no lo es, aumentar ventilación, limpieza y desinfección de superficies de todas las áreas del hogar.
- Cumplir a cabalidad con las recomendaciones de lavado de manos e higiene respiratoria impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

16. MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO POR PARTE DEL EMPLEADOR

- La línea de atención para que los colaboradores y todo aquel que se encuentre en las instalaciones informe cualquier situación de salud dentro de la empresa como todo lo relacionado con Covid-19, es el 3102780561.

- Si alguno de los colaboradores presenta los síntomas de riesgo se activa el protocolo establecido en la Resolución 666 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud.
- Todo trabajador que se encuentre en las instalaciones y note alguna eventualidad de salud debe reportarla de manera inmediata a la Unidad de Talento Humano.
- Todo trabajador debe reportar al empleador y a la EPS, si tiene síntomas relacionados con el COVID-19, estando dentro o fuera de las instalaciones de trabajo.
- Cuando un colaborador experimente síntomas respiratorios o de fiebre de 38 grados o mayor se debe aplicar lo establecidos en el protocolo establecido en la Resolución 666 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud.

16.1 En caso de que un trabajador presente síntomas asociados al covid -19 (tos, fiebre igual o mayor a 38°C, dolor muscular y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado) se deberá

- Ser prudente con la información. Recordar que esta persona probablemente va a estar asustada y vulnerable.
- Evitar exponerlo frente a sus compañeros de trabajo.
- Asegurar un trato digno y humanizado.
- Mantener en todo momento la confidencialidad del caso, recordando la protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y de información médica.
- Evitar acercarse a menos de dos (2) metros del trabajador, proveerle mascarilla quirúrgica, solicitarle información básica.
- Disponer para esta persona un área en la cual pueda estar cómoda, segura y que le permita estar en aislamiento, mientras se determina el punto de traslado, previo aviso a la EPS.
- Disponer de un transporte que traslade al trabajador al centro médico correspondiente o a su domicilio si es el caso.
- Durante el traslado del trabajador con presunta sintomatología del virus, manejar las medidas de protección y bioseguridad para quien conduce el vehículo (tapabocas, ventanas abiertas, no utilización de aire acondicionado, distancia, lavado de manos y desinfección del vehículo).
- Solicitar al trabajador información que pueda ser importante para evaluar el riesgo de las personas que puedan haber entrado en contacto con el posible caso de contagio, incluyendo posibles personas con las que ha tenido contacto, viajes o recorridos, síntomas, enfermedades preexistentes o estado de embarazo, uso de medicamentos, edad, EPS, entre otros. Con el fin de detectar el cerco epidemiológico.
- Los trabajadores que hayan estado en contacto directo con el trabajador contagiado deben permanecer en aislamiento preventivo en primera instancia y luego adoptar las medidas que la autoridad de salud determine.

- Mientras se está en proceso de evaluación por parte de la autoridad sanitaria, estos trabajadores no deben asistir al centro de trabajo (punto de venta) ni oficina administrativa.
- En caso de que haya una toma de prueba y que el resultado sea positivo, el trabajador no podrá asistir al centro de trabajo hasta que reciba atención médica y posterior alta médica y debe seguir las indicaciones médicas dadas por el Ministerio de Salud o por el organismo médico a cargo de su caso, además de avisar inmediatamente el resultado a la empresa.
- Cerrar temporalmente todas las áreas en donde haya estado la persona en las últimas setenta y dos (72 horas). Incluir materiales con los que pudo haber entrado en contacto la persona.
- Realizar un proceso de limpieza y desinfección con desinfectantes de alto nivel (amonio de cuarta o quinta generación) previo al reingreso de otras personas al área, o según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Si el resultado es negativo, se debe reportar inmediatamente a la empresa, para notificar a quienes se había considerado posibles contactos.

17. MONITOREO DE SÍNTOMAS DE CONTAGIO DE COVID-19 EN TRABAJADORES Y COLABORADORES

17.1 Prevención del contagio

- Los trabajadores no pueden permanecer en la entidad después de la finalización de las actividades.
- No se permite que, durante la jornada de trabajo, los trabajadores se ausenten del sitio de trabajo que se les haya asignado.
- No se permite el ingreso de las personas con fiebre de 38 grados en adelante, bien sea colaborador, contratista, proveedor o visitante en las sedes administrativas
- Realizar las capacitaciones pertinentes a los sistemas de prevención.
- Promover el uso de las escaleras y no ascensores.

18. PASOS PARA SEGUIR EN CASO DE PRESENTAR UNA PERSONA CON SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19

De acuerdo con lo previsto en el número 6 de la Resolución 666 de 2020 se debe:

- Comunicar a su jefe inmediato.
- Verificar que está usando tapabocas de manera adecuada y deberá ubicarlo en una zona de aislamiento identificada previamente.
- Conforme a los protocolos establecidos por las autoridades de salud en Colombia, deberá informar si ha viajado a zonas consideradas como focos de

- infección o ha estado en contacto estrecho (a menos de 2 metros por más de 15 minutos) con un caso confirmado de COVID-19.
- La empresa reportara el caso a la EPS y a la secretaria de salud que corresponda, para que evalúen su estado de salud, quienes determinan si se debe trasladar a su casa con un aislamiento preventivo para síntomas leves y en caso de dificultad para respirar, dolor en el pecho o convulsiones lo deben trasladar a un centro médico en una ambulancia de forma inmediata.
 - Si el trabajador se encuentra en casa y presenta síntomas de fiebre, tos dificultad para respirar o un cuadro gripal, deberá contactarse telefónicamente con su jefe inmediato para poner en su conocimiento la situación y tanto el empleador como el trabajador deberán reportar el caso a la EPS y la secretaria de Salud que corresponda para que evalúen su estado.
 - Realizar una lista con todas las personas que ha estado en contacto estrecho (a menos de 2 metros por más de 15 minutos) con el caso confirmado en los últimos 14 días. Dicha lista se entregará a la secretaria de salud correspondiente para dar seguimiento y los contactos identificados estarán en aislamiento preventivo por 14 días. Este grupo de personas reportar el cambio de su condición por la aplicación CoronApp.
 - Se deben limpiar y desinfectar con alcohol al 70% cada tres horas, todas las superficies, los puestos de trabajo, espacios comunes y todas las áreas como: paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas y todos aquellos elementos en los cuales las personas tienen contacto constante y directo como computadores, teclados, mouse, teléfonos, auriculares en especial las superficies con las que ha estado en contacto.
 - Las áreas como pisos, baños cocinas se deben lavar con un detergente común, para luego desinfectar.
 - El personal de limpieza utilizara equipo de protección individual adecuado dependiendo del nivel de riesgo que se considere en cada situación.
 - Identificar las áreas, superficies y objetos usados por la persona con sospecha de caso y realizar la limpieza y desinfección de manera inmediata.
 - Se debe garantizar que el personal se pueda realizar el lavado de manos por lo menos 6 veces al día, y que se cuente con los insumos agua limpia, jabón y toallas de un único uso.
 - Asegurarse de reportar los casos sospechosos de contagio con el COVID-19 a las entidades correspondientes: secretaria de salud distrital, departamental o municipal, a la EPS del trabajador y a la ARL.

19. PLAN DE COMUNICACIONES

El presente protocolo se divulgará a través de la página web, la intranet de la entidad y se comunicará a todo el grupo de trabajadores; la estimación y clasificación del riesgo se comunicará a los jefes de Unidad y cada Trabajador por contener datos sensibles.

Así mismo, se deberán divulgar periódicamente, los temas relacionados con:

- Autocuidado
- Pausas para desinfección.
- Lavado de manos
- Distanciamiento social
- Uso de elementos de protección personal

ANEXO 2
**ESTIMACIÓN DEL RIESGO INDIVIDUAL
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD SERVIDORES PÚBLICOS
LOTERÍA DE BOGOTÁ**

A continuación, se presenta el análisis de riesgos individual al interior de la Lotería de Bogotá, conforme a la información que posee actualmente la entidad, en relación con las condiciones físicas y el nivel de contacto o exposición con terceros, la cual puede ser objeto de actualización, en cualquier momento,

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE
Riesgo Alto	- Mayores de 60 años - Personas con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19 (Diabetes, Enfermedad cardiovascular – Hipertensión Arterial HTA, Accidente cerebrovascular -, VIH, Cancer, Uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica EPOC, mal nutrición – obesidad y desnutrición -, fumadores o personas que convivan con personal de servicios de salud. Numeral 4.6 del Anexo Técnico de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud.	MARTINEZ ZULUAGA JOHN JAIRO
		ACOSTA SANCHEZ GLORIA ESPERANZA
		ALVAREZ MELO ÓSCAR FERNANDO
		BERMÚDEZ BOBADILLA HÉCTOR
		CASTAÑO ANTURY JENTIH JULIETH
		CASTIBLANCO CASTRO RAÚL
		DURAN CORTES MARTHA LILIANA
		GONZALEZ TOME JOSE ENRIQUE
		LARA MENDEZ LILIANA
		MORALES AMADO MANUEL ANTONIO
		MORALES GUTIERREZ MIRYAM
		NORATO FORERO MARIA GRACIELA
		PEDRAZA REYNALDO
		PINEDA RODRIGUEZ ISLENA
		RAMOS GODOY JENNY ROCIO
		RODRIGUEZ HUERFANO JHOAN ANDRES
		ROJAS MONROY CARLOS GILBERTO
		SAENZ FORERO GLORIA JANETH
		SEVILLANO CASTRO MARIA LILIA BERTHA
		TOCORA COMBARIZA JESUS ALFONSO
UBAQUE RODRIGUEZ JAIME HUMBERTO		
VEGA CASTRO CLAUDIA MARIA		
ARROYAVE GARZON MARIA CAMILA		
Riesgo Medio	- Personas que asisten a los sorteos de El Dorado.	BOTERO BUSTAMANTE GLADYS MARINA
		FIGUEROA SANABRIA JORGE ORLANDO
		JIMENEZ FONSECA ROCIO
		PASAJE QUIROGA DAYAN PATRICIA
		TELLEZ SAAVEDRA MANUEL MAURICIO
		TRUJILLO VARGAS SANDRA MILENA
Riesgo Bajo	- Personas menores de 60 años - Personas que no cuenta con morbilidades previamente conocidas por la entidad.	ALARCON TORRES SANDRA MILENA
		CARDENAS HERRERA LUZ MARY
		CARO MELENDEZ JAVIER ARMANDO
		CASTIBLANCO MAHECHA MARTHA LUCÍA
		CASTILLO AVENDAÑO DIVIA DIANETH
		DUEÑAS ESCOBAR RUBÉN DARÍO
		GALLEGO GALVIS YOLANDA PATRICIA
		LOZANO MURGAS JUAN GABRIEL

	MESA BALLESTEROS LUZ MARINA
	ORTIZ NAUFFAL JAVIER JESUS
	PARRA MARTINEZ GUSTAVO
	PINZON ROJAS ANDRES MAURICIO
	RAMIREZ RAMIREZ FERNANDO
	SERNA MARCHAN JULIAN CAMILO
	VELASQUEZ MORENO MILTON MARINO
	RUSSI ACUÑA NATALIA ISABEL
	BARRAGAN TRUJILLO JUANITA KATHETINE
	CALDERON ZUBIETA ANGEL OSMAN
	ORTIZ VALVUENA LAURA
	HERNANDEZ JARAMILLO MANUELA
	GUERRERO CASTRILLON YEIMY CAROLINA

Para las personas que se encuentren clasificadas en riesgo alto, se promoverá el trabajo en casa y trabajo remoto; razón por la cual no podrán asistir a la realización de los sorteos de Lotería o El Dorado, de acuerdo a los dispuesto en el numeral 3.7.2, parágrafo 3 del capítulo Vigilancia de la salud de los trabajadores y colaboradores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Resolución 681 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud.

Las personas que se encuentran clasificadas en riesgo medio y que han sido programados para asistir y han asistido a los sorteos de Lotería y del El Dorado, podrán seguir haciéndolo, con sujeción estricta a los protocolos de bioseguridad establecidos.

En todo caso, se continuará promoviendo el trabajo en casa y trabajo remoto para aquellos servidores que realicen actividades administrativas que no requieran de la presencia de manera indispensable en las instalaciones de la Lotería; así como las que no pertenecen a las áreas misionales; razón por la cual aquellas personas que deban desarrollar sus actividades en las instalaciones de la entidad, deberán acatar estrictamente los protocolos de bioseguridad aquí establecidos.